

Datos biográficos de Antonio del Castillo

por **RAFAEL AGUILAR PRIEGO**

En el catálogo de pintores cordobeses, el nombre de Antonio del Castillo tiene ya la noble estirpe del arte como hijo de padre pintor, y como hijo de esta ciudad cordobesa.

Para notificar su personalidad, no serían precisos los datos biográficos que publicamos, pero sí lo es para completar su biografía y conocer el nombre del maestro que dejara en él huellas de su enseñanza. Empero los que gustan identificarse con Castillo pueden hacerlo cada vez más cómodamente con los trabajos que se han publicado en el transcurso de los años, a los que hoy unimos los documentos que recientemente encontré en el rico manantial de nuestro Archivo Histórico Provincial.

Trátase de la petición de nombramiento de tutor y de la carta de aprendiz de Antonio del Castillo, registradas ambas escrituras al folio 1.213 y vuelto del tomo 57, oficio 6.º, que son como siguen:

«En la çiudad de Córdoba, beinte y quatro días del mes de noviembre de mill e seiscientos y treinta y uno años, ante Andrés Martínez Fustero, alcalde ordinario en Córdoba del estado de los hixosdalgo, pareció Antonio del Castillo hixo lexítimo de Agustín del Castillo, pintor, y de Ana de Guerra su lexitima muger como mayor que dixo ser de quinze años, y dixo aquel tiene de entrar a deprender el officio de pintor, y por ser de la dicha edad y menor de beinte y cinco años, y no poder parecer en juicio, pido al dicho señor alcalde le mande nombrar un curador ad litem para que pueda hacer cualesquier conciertos en la dicha raçon, con cualesquier personas y otorgar qualesquier escritura, y pidió justicia.

—«Y por el dicho señor alcalde, bisto el dicho predimyento, dixo que nombraba y nombró por tal curador ad litem a Francisco Muñoz y de Almoguera, procurador de número de Córdoba, questaba presente, al qual mandó que azete el dicho cargo y jure y se obligue y de ffianças, questa presto de le dicirnir el dicho cargo de tal curador ad litem y le dar poder en fforma para lo poder usar—y el dicho Fran-

cisco Muñoz de Almoguera dixo que acetaba y acetó el dicho cargo y juró a Dios y a la cruz en fforma de derecho de usar bien y ffielmente de dicho cargo; y para que así lo cumpliera, dió consigo por su ffiador y principal pagador a Francisco de Avila, bezino de Córdoba que presente está, y ambos se obligaron de mancomun en bastante fforma—y por su merced del dicho señor alcalde, bisto la dicha acetación, juramento y obligacion, dixo que le dicirnia y dicirnió el dicho cargo de tal curador ad litem del dicho menor, al dicho Francisco Muñoz de Almoguera, y le dió poder tan bastante, como de derecho se rrequyere, para quel susodicho pueda hacer y otorgar cualesquier escrituras, en nombre del dicho menor con cualesquier personas, para que le enseñen y muestren el dicho officio de pintor, en la cual y en las cuales dixo que yustaponia e interpuso su autoridad y decreto judicial, para que balgan y hagan ffé en juicio y ffuera del, y así lo proveyó e mandó y lo ffirmo de su nombre, y el dicho curador y ffiador, que yo el presente escribano doy ffé que conozco, siendo testigos Luis de Mesa y Bartolomé Pérez, bezinos de Córdoba.—
Andrés Mn/ fustero - Anto° del cas/tillo - Franc° Muñoz - Franc° de/Avila - Barme Manuel - sno.pc°

«Sepan quantos esta carta vieren, como yo Francisco Muñoz de Almoguera, procurador del número de Cordova e vezino della, y curador ad litem de Antonio del Castillo, menor, hixo de Agustín del Castillo, pintor difuto, y por birtud de la carta de cura que le fué dicirnida po officio de juez competente ante el presente escribano, ques la ante escrita, y otorgó que ponía y puso po moço aprendiz al dicho Antonio del Castillo, con Inacio de Aedo Calderón, pintor de imaxineria, desde oy dia de la ffecha de esta carta, en adelante, hasta tres años cumplidos luego siguientes, para que le sirva en todo lo que ffuere onesto, y le mandare, y le de comer y beber, bestir y calçar y casa y cama y bida que la pueda bien pasar, y le enseñe el dicho officio de pintor, de fforma que pueda travaxar por official en cualquiera tienda de pintor; y en ffin del dicho tiempo le aya de dar y de un bestido entero de paño de la tierra nuevo, bueno de dar y rrecivir o su balor—y el dicho Inacio de Aedo Calderon que presente está, asimismo otorgó que rrecive por moço aprendiz al dicho Antonio del Castillo, desde oy dia de la ffecha desta carta, en adelante, hasta los dichos tres años cumplidos, en todo lo cual dicho tiempo le dará de comer y beber y casa y cama y bida que la pueda bien pasar, y lo

dará enseñado del dicho officio de pintor, de fforma que pueda entrar a travaxar por official en cualquiera tienda de pintor, y en ffin del dicho tiempo, le dará un bestido de paño nuevo de la tierra de calçon y rropilla y ferreruero, calças y çapatos, çinto y sombrero, dos camisas y un jubón y dos balonas; todo bueno, nuevo de dar y rrecibir o su balor; y si no lo diere enseñado del dicho officio, que a su costa lo enseñen en otra parte, y por lo questo costare y el dicho bestido, pueda se executado y apremiado por todo rrigor de derecho, con todo el juramento y declaración del dicho curador en que queda differido, sin otra prueba, aberiguación ni citación, aunque de derecho se rrequiera, por que con sola la dicha declaración y esta escritura, a de trae aparexada execución; y no lo echará de su casa y servicio sin causa lexítima, y si lo hace, le pagará el dicho bestido y todo lo demas que ha declarado como si lo obiera serbido; y el dicho Francisco Muñoz de Almoguera se obligó y obligó al dicho su menor, que en todo el dicho tiempo de los dichos tres años, no hara ausencia de casa y servicio del dicho Inacio de Aedo Calderón, y si la hiciere, lo trayrá y hará traer de cualesquiera parte donde estubiera, para que acave de servir todos los dichos tres años; y si algunas hiciere en todo el dicho tiempo, las a de cumplir en ffin de dicho tiempo, de forma que sirva y cumpla los dichos tres años enteramente, y para que así lo cumplieran o pagarán a cada uno por lo que le toca, obligaron sus personas y bienes avidos y por aver, y dieron poder a las justicias para su execucion como por cosa sentenciada o pasada en cosa juzgada; ques ffecha e otorgada esta carta en Cordoua a veinte i quatro dias del mes de nobiembre de mil e seiscientos y treinta y uno años, y lo ffirmaron de sus nombres los dichos otorgantes, que yo el escribano doy ffe que conozco, siendo testigos Pedro Guerra y Luis de Mesa y Bartolomé Pérez Porteros, vecinos de Cordoua. Ignacio aedo/Calderón.—franc^o Muñoz—Barme Manuel/sno pc^o.

No poseía noticia alguna sobre Ignacio de Aedo o Axedo, como indistintamente aparece su firma en los documentos; acudí entonces a mi admirado amigo don José de la Torre y del Cerro, quien con su proverbial generosidad me dió a conocer las fichas que había sacado en su incansable investigación.

Por ellas venimos en conocimiento de ser, si no natural de Sevilla, al menos oriundo de dicha ciudad, ya que sus padres Diego de Axedo y doña Catalina de Ribera, de ella eran. Aparece en 9 de Ene-

ro de 1628, arrendando una casa en la calle de la Feria, propiedad de doña María de Arévalo, por tiempo de un año y precio diez ducados, arrendamiento que renueva en 29 de Enero del siguiente 1629, por tiempo de cinco años y renta 25 ducados cada uno.

En 12 de Enero de 1628, otorga carta dotal de su esposa doña María Manrique de Paniagua, hija de Luis Delgado Manrique, pintor, y de Quiteria Solis Paniagua. Tanto en este documento como en el otorgado en 1629, se intitula pintor de imaginería.

En este taller estudio de Aedo, en la renombrada calle de la Feria, tan típicamente cordobesa, iría Castillo eliminando lo innecesario y adquiriendo lo que la revelación de cada día le demostrara más imprescindible, para coadyuvar a una finalidad suprema, la de bien representar la fuerte escuela española del siglo XVII, y la de encarnar como ningún otro el carácter de la escuela cordobesa por su corrección en el dibujo.

Córdoba, 15 de Agosto de 1948.

